

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO DESTINADO A DOTAR LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

1. OBJETO:

El objeto del presente contrato es el suministro y puesta en funcionamiento de equipamiento electromédico y mobiliario clínico destinado a equipar adecuadamente las distintas Unidades de Gestión Clínica, proporcionando a sus profesionales los medios necesarios para ofrecer una atención asistencial de calidad. Con ello se persigue mejorar el bienestar de los usuarios, adecuar los espacios de los centros con el equipamiento preciso y reforzar el mobiliario existente, ya sea mediante su renovación o mediante la incorporación de nuevos elementos donde se detecten necesidades.

2. REQUISITOS BÁSICOS:

Todos los productos ofertados deberán cumplir con los requisitos técnicos y de calidad expresamente exigidos por la normativa nacional e internacional sobre material y contar con las licencias, autorizaciones y demás condiciones que las disposiciones vigentes exigen al diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización de este.

El equipamiento a suministrar tendrá que cumplir con las especificaciones, composición y características establecidas como mínimo en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Deberá proporcionarse la máxima descripción de lo ofertado, de tal manera que los licitadores podrán añadir a la información solicitada, cuanta información técnica, comercial o de operación y uso consideren conveniente para facilitar el conocimiento y evaluación de las características y prestaciones de los equipos ofertados, teniendo en cuenta que el contenido de toda la documentación incluida o adjunta a las ofertas formará parte de los compromisos contractuales y consecuentemente, de las obligaciones como contratista, en caso de resultar adjudicatarios. Toda esta documentación deberá presentarse en formato .pdf.

Todo el material sanitario cumplirá las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, así como la legislación vigente en materia de seguridad y salud, y en concreto, habrán de disponer y ostentar el marcado CE.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

Las que se relacionan en el **Anexo al PPT 1.**

Los licitadores deberán presentar las **fichas técnicas** de los productos ofertados. **Será indispensable la presentación de este documento para poder valorar la oferta.**

4. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

4.1 Prescripciones generales

El adjudicatario queda obligado al montaje, correcta instalación y puesta en funcionamiento del bien objeto del contrato, siendo responsable del abono de los gastos de transporte, de instalación y puesta en funcionamiento, así como de los daños y perjuicios que dichas operaciones pudieran ocasionar en las personas o bienes del Centro Sanitario o de un tercero.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todas las reparaciones que precisen los materiales durante todo el plazo de la garantía. Serán a su cargo conceptos tales como desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos y cualquier coste que pudiera producirse por estos conceptos y en plazo no superior a 48h.

La empresa adjudicataria, cuando ponga a disposición el material objeto del contrato en el centro de destino, entregará la siguiente documentación adicional:

- Manual completo de uso, de instrucciones y operación en castellano.
- Manual técnico en castellano
- Manual de mantenimiento del usuario,
- Esquemas electrónicos, eléctricos y mecánicos y lista de despieces, en su caso.
- Guía rápida de las reparaciones más frecuentes en castellano.
- Calendario de revisiones preventivas y técnico legal según protocolos establecidos por el fabricante y con la periodicidad indicada en los mismos.

De la misma forma, la empresa adjudicataria entregará cualquier otra documentación que aporte conocimiento en el uso, manejo y averías del equipo.

Como complemento a lo previsto en el párrafo anterior, habrán de suministrarse las documentaciones correspondientes a las modificaciones que afecten a su equipamiento durante la vida del mismo.

Los adjudicatarios están obligados a impartir la formación necesaria al personal sanitario sobre su uso, manejo y prestaciones y a instruir al personal técnico sobre los aspectos principales relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, equipos y aparatos que lo precise.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

El adjudicatario está obligado a la entrega del material conforme a lo dispuesto en los que rigen el presente contrato.

La entrega de los productos se realizará con la documentación técnica necesaria para su uso y mantenimiento que, cualquiera que sea su contenido, habrá de estar redactado en castellano.

4.2 Cantidades a suministrar

Las características técnicas y las cantidades de los bienes a suministrar vienen especificadas en el **Anexo al PPT 1**.

4.3 Plazo y Lugar de entrega

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración de la ejecución del contrato será de 30 días, a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El lugar de entrega será el centro de destino previa consulta con el departamento de Servicios Generales de cada Centro Sanitario.

4.4 Garantía

Se establece un periodo mínimo de 36 meses de garantía, sin perjuicio de la mejora de garantía ofertada según PCAP.

Se entiende que esta garantía incluye los repuestos, mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes y todos los costes que puedan derivarse del cumplimiento de la misma.

Durante el periodo de garantía estarán incluidos, sin coste adicional alguno, los servicios y suministros correspondientes al cumplimiento de los programas y protocolos de mantenimiento preventivo recomendados por los fabricantes de los equipos, o de sus sistemas adicionales, en sus manuales correspondientes. En las propuestas técnicas se detallará el número y el alcance de dicho mantenimiento preventivo incluido en la oferta, para el período de garantía

El cómputo de la garantía empezará a contar una vez recibido el material objeto del contrato, acreditada mediante la correspondiente acta de recepción.

El adjudicatario indicará la fecha en que el material suministrado se encuentra en el mercado, así como el tiempo durante el cual garantiza el suministro de repuestos, adquiriendo, por tanto, el compromiso firme de disponibilidad de los mismos.

4.5. Gestión medioambiental

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación al objeto del contrato, y responderá de cualquier incidente por él causado. Para evitar incidentes, el contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar

vertidos líquidos, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El Técnico Responsable designado por el contratista será el encargado de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho Técnico podrá ser requerido por los centros sanitarios integrantes de la contratación.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, haciendo una correcta segregación de los mismos y siguiendo las normas que marca el Servicio Andaluz de Salud en esta materia, comunicando dicho trámite a la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario de Jaén-Jaén Sur. Asimismo, el contratista se compromete a informar de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos, informando mediante un escrito explicitando el hecho y las causas en que se produce.

4.6. Cumplimiento de la normativa en materia de Riesgos Laborales

Las empresas contratistas deberán cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en prevención de riesgos laborales del personal a su cargo y de toda persona que quede afectada por la ejecución del contrato, así como en la legislación aplicable a la adquisición de bienes objeto de este procedimiento (R.D. 1591/2009, de 16 octubre, por el que se regulan los productos sanitarios).

5. NORMATIVA

El adjudicatario se responsabilizará de obtener la legalización, certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y, en general, toda aquella documentación exigida por la legislación vigente, de todos y cada uno de los componentes que formen parte del equipo, corriendo por cuenta de éste su tramitación ante los organismos pertinentes.

En la fecha de la oferta, los equipos o aparatos a adquirir en el presente contrato contarán con marcado CE según lo prescrito en el R.D. 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

Solo se admitirá una única declaración CE de Conformidad del equipo o aparato a adquirir, en la cual se reflejará claramente el modelo ofertado. No se admitirán declaraciones CE de Conformidad parciales de elementos que conforman el equipo o aparato a adquirir. Igualmente deberán ajustarse a la normativa que les sean de aplicación (seguridad de máquinas, compatibilidad electromagnética, emisiones radioeléctricas, y similares).

Todos los componentes del sistema cumplirán la normativa española y comunitaria vigente que sea de aplicación, siendo responsabilidad del proveedor la obtención de los certificados de homologación o declaración de conformidad CE; igualmente todos los componentes cumplirán la norma CEI 60601.1 (UNE 60601.1) sobre niveles de Seguridad Eléctrica, así como las disposiciones que le afecten del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Durante el desarrollo de los trabajos, el SAS podrá establecer los controles de calidad que considere necesarios sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos.

El seguimiento y control del contrato se efectuará mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, de informes reuniones y cuantas acciones se estimen oportunas.